LEY DE 8 DE FEBRERO DE 1928

Defensivos.- Destínanse a su construcción sobre el río Tacata en Quillacollo (Cochabamba) los Bs. 4.000.--- restantes de la subvención reconocida a esta provincia.

HERNANDO SILES Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley,

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.— Se modifica el artículo único de la ley de 25 de agosto de 1927, en los términos que siguen: Los bolivianos cuatro mil restantes de la subvención provincial de Quillacollo se destinan a la construcción de defensivos sobre el río Tacata.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 3 de febrero de 1928.

JOSÉ PARAVICINI, Presidente interino.—HÉCTOR SUÁREZ R.

Antonio L. Velasco, S.S.—Alfredo Flores, D. S. ad hoc.---Carlos Hanhart, D.S. ad hoc.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de Paz, a los 8 días del mes de febrero de 1928 años.

H. Siles .-- C. Romero.

Es conforme:

Juan Rivero T., Oficial Mayor de Fomento.